

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

CONVOCATORIA: PAF-PMIB-I-016-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE CIERRE

En garantía de los principios de la Función Pública establecidos en la Constitución Pública y adoptados por Findeter a través de su política de contratación a terceros, procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas luego de concluida la etapa de cierre de la presente convocatoria a través de este documento, en los siguientes términos:

- INTERESADO:** CONSORCIO AGUABLANCA, a través de su representante legal RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 8:30 a. m.

<p>Observación 1</p> <p>“Por medio de la presente nosotros el CONSORCIO AGUABLANCA 2020 solicitamos a la entidad se verifique y corrobore los proponentes que presentaron oferta a la convocatoria de referencia, toda vez que nuestro consorcio NO aparece relacionado en el acta de cierre publicada por la entidad el día 04 de mayo de 2020.</p> <p>Nosotros presentamos nuestra propuesta el día, hora y a través del medio electrónico como se indicaba en los términos de referencia y sus respectivas adendas, nuestra propuesta fue radicada a las 2:39 pm el día 04 de mayo de 2020 como se evidencia a continuación y por este mismo medio.”</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)”</p> <p>Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..</p> <p>Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna “A” se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en “B” la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, “C” hora, “D” función y “E” numero de orden de selección.</p>

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

2. **INTERESADO:** GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, a través de su representante legal GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 9:23 a. m.

Observación 1

"A la convocatoria en referencia fue remitida nuestra propuesta el día 04 de mayo de 2020 a las 12: 55 pm a través de los correos licitaciones@correounivalle.edu.co y maria.bastidas@correounivalle.edu.co, cumpliendo con el cronograma establecido en la ADENDA 6 del proceso, sin embargo no aparece en el acta de cierre publicada a través de la página FINDETER.

Los correos fueron remitidos a licpafindeter@fiduprevisora.com, solicitamos por favor se revise que sucedió con nuestra propuesta. Adjuntamos 2 imágenes que evidencian el envío de la propuesta a través de los 2 correos electrónicos mencionados.

Respuesta: Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "randon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función randon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de

la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

3. **INTERESADO:** CONSORCIO 2R, a través de su representante legal EDISON ARIAS CELIS, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 9:28 a. m.

Observación 1
"Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual NO fue incluida la propuesta del CONSORCIO INTER CGR en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen. (VER ARCHIVO ADJUNTO). "
Respuesta: Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)" Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación.. Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección. La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar. Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

4. **INTERESADO:** CONSORCIO GABRIELA CALI, a través de su representante legal Lady Carolina Hernández, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 9:49 a. m.

Observación 1

“Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual **NO** fue incluida la propuesta del **CONSORCIO INTER CGR** en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen. **(VER ARCHIVO ADJUNTO).**”

Respuesta:

Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

5. **INTERESADO:** SERVINC S.A.S, a través de ing. Aura Sepulveda Vizcaino, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 10:20 a. m.

<p>Observación 1</p> <p>“Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual NO fue incluida la propuesta del CONSORCIO INTER CGR en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen.”</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"</p> <p>Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..</p> <p>Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.</p> <p>La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.</p> <p>Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.</p> <p>En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.</p>

6. **INTERESADO:** Caudales de Colombia SAS ESP, a través de Lorena Caicedo Santamaría, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 11:09 a. m.

<p>Observación 1</p> <p>“Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual NO fue incluida la propuesta del CONSORCIO INTER CGR en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen.”</p>

Respuesta:

Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

7. **INTERESADO:** CONSORCIO INTER CGR, a través de su representante legal César Eduardo Gómez, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 12:15 a. m.

Observación 1

"Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual **NO** fue incluida la propuesta del **CONSORCIO INTER CGR** en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen."

Respuesta:

Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10)

ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

- 8. INTERESADO:** Consorcio Aguablanca 2020, a través de Lorena Caicedo Santamaría, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 11:09 a. m.

Observación 1

"Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual **NO** fue incluida la propuesta del **CONSORCIO INTER CGR** en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen."

Respuesta:

"Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo

excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

9. **INTERESADO:** CONSORCIO AGUABLANCA, a través de su representante legal RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 12:18 a. m.

Observación 1

"Por medio de la presente nosotros el **CONSORCIO AGUABLANCA 2020** solicitamos a la entidad se verifique y corrobore los proponentes que presentaron oferta a la convocatoria de referencia, toda vez que nuestro consorcio **NO** aparece relacionado en el acta de cierre publicada por la entidad el día 04 de mayo de 2020.

Nosotros presentamos nuestra propuesta el día, hora y a través del medio electrónico como se indicaba en los términos de referencia y sus respectivas adendas, nuestra propuesta fue radicada a las 2:39 pm el día 04 de mayo de 2020 como se evidencia a continuación y por este mismo medio."

Respuesta:

Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

10. INTERESADO: CONSORCIO INTER CGR, a través de su representante legal CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 12:21 a. m.

Observación 1

"Por medio de la presente solicitamos se revise el motivo por el cual **NO** fue incluida la propuesta del **CONSORCIO INTER CGR** en el acta de Cierre, pues la propuesta fue enviada antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, como se puede evidenciar en la siguiente imagen. **(VER ARCHIVO ADJUNTO)**."

Respuesta:

Sea lo primero recordar al observante que los Términos de Referencia (modificados mediante adenda No. 3) que rigen la presente convocatoria, prescriben en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.27 "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS: (...)Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.(...)"

Es decir que era sabido por los proponentes que en caso de que se presentaban más de 10 ofertas, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, debía aplicar la función ramdon, como método aleatorio para seleccionar solo diez ofertas, que serían objeto de evaluación..

Ahora bien teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se recibieron 25 propuestas, de acuerdo con información suministrada por la Fiduciaria, este procedimiento se realizó de la siguiente manera: se tomó un archivo excel en la primera columna "A" se encuentra el nombre del contratista, seguidamente en "B" la fecha de recepción en el correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co dispuesto para tal fin, "C" hora, "D" función y "E" numero de orden de selección.

La formula aplicada fue la siguiente: = aleatorio entre 25 proponentes (aplicando al caso concreto) que es: (1;25) se copia la fórmula para todos los 25 proponentes, lo cual arroja unos valores diferentes para cada uno de los 25 de la tabla. Posteriormente se organiza de mayor a menor por el resultante del numero arrojado luego de la aplicación de la formula y de esta manera obtenemos que los números más altos dentro del rango de 1-10 de la columna "E" son los que se seleccionan para evaluar.

Es decir que las propuestas seleccionadas, fueron producto de un método aleatorio prescrito en los Términos de Referencia, conocido por los proponentes y aplicado con rigor por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, el hecho que su propuesta no haya si seleccionada entre las 10 objeto de verificación y evaluación, obedece a la aplicación de una regla previamente establecida, de conformidad con lo consignado en el alcance al acta del cierre, publicada el día 5 de mayo de 2020.

11. INTERESADO: CONSORCIO AGUABLANCA 13, a través de ANDRES ARDILA ARANGO, enviada mediante correo electrónico el miércoles, 5 de mayo de 2020 7:08 p. m.

Observación 1

Por medio de la presente quisiera solicitar a la entidad un archivo, documento o imagen que se publique en la página del proceso de referencia donde se visualicen con mejor claridad la totalidad de las ofertas presentas y la Funcion RANDOM, debido a que el archivo suministrado por la entidad presenta mala calidad de imagen y no permite visualizar bien los nombres, datos y numero asignado de los oferentes.(...)"

"Además de manera respetuosa manifestamos a la entidad que a futuro considere previo a publicar los 10 oferentes seleccionados como se hizo el día 04/05/2020 publicar primero el listado total de propuestas recibidas y el proceso RANDOM de excel que determina los oferentes seleccionados, como se hizo el día 05/05/2020

Agradezco la atención prestada,"

Respuesta:

Una vez recibida su observación, la entidad procedió a publicar nuevamente el alcance del acta de cierre, con el fin de que se visualizara de mejor manera el archivo publicado.

PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER

FIDUPREVISORA S.A.